

<b>FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</b>			
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL</b>			
Radicado de solicitud	Fecha de Solicitud	Número de registro	Vigencia del registro
2020ER229210	16-12-2020	SCAAV-02372	Mientras se encuentre vigente la respectiva licencia de construcción y quince (15) días más contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo
<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>		Registro de valla de obra convencional	

<b>I. DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Razón social: FONDO INMOBILIARIO COLOMBIA	NIT: 900203191-5
Nombre del Establecimiento: CENTRAL POINT – CENTRO EMPRESARIAL	Matrícula Mercantil: 51262204
Representante Legal SANTIAGO ANTONIO URIBE LOPEZ	CC
	Número: 71578863
Dirección de notificación: CL 31 No. 6 A - 31	Teléfono: 4886000
Propietario del inmueble: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	No. Documento 800150280 - 0

<b>II. DATOS DE LA SOLICITUD</b>			
Tipo de elemento a registrar: VALLA DE OBRA CONVENCIONAL			
Dirección donde se ubicará el elemento: CL 25 G No. 73 B - 90			
Texto de la Publicidad:	CENTRAL POINT – CENTRO EMPRESARIAL – OFICINAS DESDE 1.800 M2 Y COMERCIO DESDE 200 M2 – INICIAMOS OBRA ETAPA 2 – INFORMES: 310 211 81 11 – FONDO INMOBILIARIO COLOMBIA – ASPIROS 25 – IGNEOUS – CURADURÍA URBANA NO. 3 – ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBON – AUTOPISTA NORTE # 95 – 31 – BOGOTÁ D.C.		
Localidad:	FONTIBON	UPZ:	CAPELLANIA
Número de caras de exposición:	1 CARA DE EXPOSICIÓN	Periodicidad:	PERMANENTE
Orientación visual:	SUR - NORTE	Área total (m <sup>2</sup> )	48

Ubicación del elemento publicitario:	LOTE	Tipo de Publicidad:	COMERCIAL
Contrato de Obra:	NO APLICA	Fiducia:	BANCOLOMBIA S.A.
Licencia Urbana:	NO APLICA	No. Chip:	AAA0266XOXS
Licencia de construcción:	11001-3-19-1331	Vigencia de la licencia de construcción:	29-03-2021
Matrícula Inmobiliaria:	50C-17072		

### III. ANTECEDENTES

- Que mediante radicado 2020ER229210 del 16-12-2020, SANTIAGO ANTONIO URIBE LOPEZ, con CC No. 71578863, en calidad de representante legal, de FONDO INMOBILIARIO COLOMBIA con NIT 900203191-5, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, a instalar en la CL 25 G No. 73 B - 90.

### IV. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, y la Resolución 931 de 2008, se concluye que el elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.

### V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE

Otorgar a la sociedad FONDO INMOBILIARIO COLOMBIA con NIT 900203191-5, representada legalmente por SANTIAGO ANTONIO URIBE LOPEZ con CC No. 71578863, o quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, por una vigencia de Mientras se encuentre vigente la respectiva licencia de construcción y quince (15) días más contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

### VI. OBLIGACIONES

#### Son obligaciones del beneficiario del presente registro:

- 1°. Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
- 2°. Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.
- 3°. Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.

**Nota:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

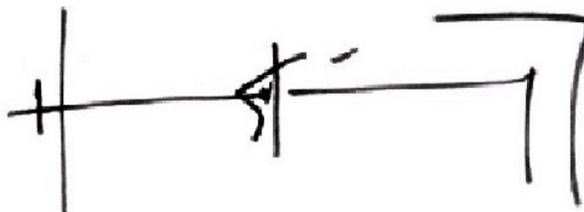
## VII. OBSERVACIONES

**Se aclara que:**

1. El registro otorgado no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, si se pretende continuar con la publicidad.
2. El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento. El registro aquí expedido, se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual.
3. Para el traslado de la publicidad aquí registrada, se debe tramitar una nueva solicitud de registro
4. Los elementos tipo valla de obra convencional institucional y valla de obra convencional comercial únicamente podrán ser instalados en el predio o lugar en donde se adelanta la obra.
5. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del presente registro.

## VIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. Notificar el contenido del presente registro a SANTIAGO ANTONIO URIBE LOPEZ, con CC No. 71578863, en su calidad de Representante Legal de FONDO INMOBILIARIO COLOMBIA o quien haga sus veces, en la CL 31 No. 6 A - 31, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.
3. Contra el presente registro procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

PHILL ANDERSON SUESCUN GALINDO	CPS:	CONTRATO 20210711 DE 2021	FECHA EJECUCION:	27/07/2021
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

PHILL ANDERSON SUESCUN GALINDO	CPS:	CONTRATO 20210711 DE 2021	FECHA EJECUCION:	27/07/2021
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

LILIANA SABOGAL AREVALO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/08/2021
-------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANDRES ESTUPIÑAN NIÑO	CPS:	CONTRATO 20210782 DE 2021	FECHA EJECUCION:	03/08/2021
-----------------------	------	---------------------------	------------------	------------

LILIANA SABOGAL AREVALO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/08/2021
-------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/12/2021
---------------------------	------	-------------	------------------	------------